



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

1942



BUENOS AIRES, 15 DIC 2014

VISTO el Expediente N° S01:0243987/2014 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 18 de octubre de 2013 se suscribió el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la Provincia DEL CHACO, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar las obras de construcción de MIL CIENTO CINCUENTA (1.150) viviendas y obras complementarias en los Departamentos SAN FERNANDO, GENERAL GÜEMES, QUITILIPÍ, GENERAL SAN MARTÍN, 25 DE MAYO, COMANDANTE FERNÁNDEZ, MAYOR LUIS FONTANA, O'HIGGINGS, MAIPÚ, CHACABUCO y 12 DE OCTUBRE de la Provincia DEL CHACO, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON DOCE CENTAVOS (\$ 258.682.424,12), en función de las disponibilidades financieras.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N°

MPFIPYS CUBAP PROJ S01
12450
D.G.O.P.M.E.

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

1942



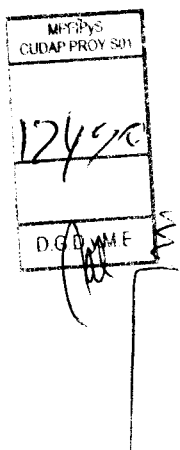
267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que mediante la Resolución N° 22 de fecha 25 de febrero de 2014 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la Provincia DEL CHACO elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios para los Proyectos N° 1 al 3 y 5 al 28 y Reprogramación Financiera.

Que la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 242 de fecha 24 de octubre de 2014 y Nota CCSPRP N° 430 de fecha 6 de noviembre de 2014, opinión favorable respecto de la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios para los Proyectos N° 1 al 3 y 5 al 28, no presentando objeción al Monto Total de Obra Redeterminado de

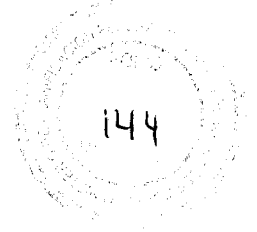


Handwritten numbers 124570 and a signature.



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

1942



PESOS TRESCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 311.186.566,96), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 63.759.142,84), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios para los Proyectos N° 1 al 3 y 5 al 28 y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

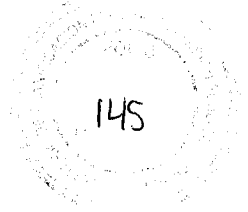
PROY 501  
2450  
G.D.y.M.E.

144



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

1942



Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

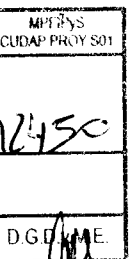
Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios para los Proyectos N° 1 al 3 y 5 al 28 de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 63.759.142,84) en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, referido en el Artículo 1° de la presente resolución, al INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la Provincia DEL CHACO, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 18 de octubre de 2013 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y



Handwritten signature and initials



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas



VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la Provincia DEL CHACO, a efectos de financiar las obras de construcción de MIL CIENTO CINCUENTA (1.150) viviendas y obras complementarias en los Departamentos SAN FERNANDO, GENERAL GÜEMES, QUITILIPÍ, GENERAL SAN MARTÍN, 25 DE MAYO, COMANDANTE FERNÁNDEZ, MAYOR LUIS FONTANA, O'HIGGINGS, MAIPÚ, CHACABUCO y 12 DE OCTUBRE de la Provincia DEL CHACO.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el Artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 – Actividad 01 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 1942

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

MHT/PS CUDAP/PROY/SO
124
D.G.D./M.E

Handwritten scribbles and lines

Handwritten number 4

Large handwritten signature or scribble



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

1942

ANEXO

147

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - "LÍNEA DIGNO"

PROVINCIA: CHACO

N.º de Obra	N.º de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	DESTINO DE PAGO	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto Convenio Original	Monto 1º y 2º Redeterminación Simultánea	Diferencia Monto 1º y 2º Redeterminación Simultánea - Monto Convenio Original
1	1907/13	50 VIVIENDAS DISPERSAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS - DPTO. SAN FERNANDO	Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda	50	11 254 824,10	13 921 395,65	2 666 571,55
2	1907/13	50 VIVIENDAS DISPERSAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS - DPTO. SAN FERNANDO	Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda	50	11 254 979,41	14 200 311,46	2 945 332,05
3	1907/13	50 VIVIENDAS DISPERSAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS - DPTO. SAN FERNANDO	Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda	50	11 255 000,00	14 231 046,25	2 976 046,25
4	1907/13	50 VIVIENDAS DISPERSAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS - DPTO. SAN FERNANDO	Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda	50	11 255 000,00		
5	1907/13	50 VIVIENDAS DISPERSAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS - DPTO. GRAL GUERMES	Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda	50	11 250 371,83	14 101 483,40	2 851 111,57
6	1907/13	50 VIVIENDAS DISPERSAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS - DPTO. GRAL GUERMES	Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda	50	11 254 468,61	14 049 968,62	2 795 500,01
7	1907/13	50 VIVIENDAS DISPERSAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS - DPTO. GRAL GUERMES	Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda	50	11 254 526,69	13 689 800,07	2 435 273,38
8	1907/13	50 VIVIENDAS DISPERSAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS - DPTO. GRAL GUERMES	Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda	50	11 254 815,07	14 256 265,11	3 001 450,04
9	1907/13	50 VIVIENDAS DISPERSAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS - DPTO. GRAL GUERMES	Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda	50	11 251 485,47	13 935 171,28	2 683 685,81
10	1907/13	50 VIVIENDAS DISPERSAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS - DPTO. GRAL GUERMES	Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda	50	11 251 485,47	13 935 171,28	2 683 685,81
11	1907/13	35 VIVIENDAS DISPERSAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS - DPTO. GRAL GUERMES	Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda	35	7 878 209,64	9 959 512,19	2 081 302,55
12	1907/13	35 VIVIENDAS DISPERSAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS - DPTO. GRAL GUERMES	Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda	35	7 878 374,06	9 944 339,42	2 065 965,36
13	1907/13	50 VIVIENDAS DISPERSAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS - DPTO. GRAL SAN MARTIN	Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda	50	11 254 986,86	14 189 996,37	2 935 009,51
14	1907/13	50 VIVIENDAS DISPERSAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS - DPTO. GRAL SAN MARTIN	Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda	50	11 250 863,23	14 079 473,14	2 828 609,91
15	1907/13	50 VIVIENDAS DISPERSAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS - DPTO. 25 DE MAYO	Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda	50	11 254 999,37	14 287 692,72	3 032 693,35
16	1907/13	40 VIVIENDAS DISPERSAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS - DPTO. COMANDANTE FERNANDEZ	Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda	40	9 003 914,03	11 399 533,38	2 395 619,35
17	1907/13	40 VIVIENDAS DISPERSAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS - DPTO. COMANDANTE FERNANDEZ	Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda	40	9 002 831,26	11 428 671,15	2 425 839,89
18	1907/13	60 VIVIENDAS DISPERSAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS - DPTO. COMANDANTE FERNANDEZ	Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda	60	13 502 404,38	16 911 372,00	3 408 967,62
19	1907/13	25 VIVIENDAS DISPERSAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS - DPTO. MAIPI	Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda	25	5 604 712,72	7 114 919,38	1 510 206,66
20	1907/13	50 VIVIENDAS DISPERSAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS - DPTO. MAYOR LUIS FONTANA	Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda	50	11 235 880,36	14 263 422,03	3 027 541,67
21	1907/13	25 VIVIENDAS DISPERSAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS - DPTO. O'HIGGINGS	Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda	25	5 627 301,43	7 143 594,68	1 516 293,25
22	1907/13	25 VIVIENDAS DISPERSAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS - DPTO. O'HIGGINGS	Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda	25	5 625 838,05	7 141 736,99	1 515 898,94
23	1907/13	25 VIVIENDAS DISPERSAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS - DPTO. O'HIGGINGS	Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda	25	5 540 059,83	7 032 845,57	1 492 785,74
24	1907/13	25 VIVIENDAS DISPERSAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS - DPTO. MAIPI	Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda	25	5 627 500,00	7 143 846,76	1 516 346,76
25	1907/13	25 VIVIENDAS DISPERSAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS - DPTO. MAIPI	Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda	25	5 599 552,06	7 108 368,16	1 508 816,10
26	1907/13	20 VIVIENDAS DISPERSAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS - DPTO. CHACABUO	Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda	20	4 501 416,17	5 714 336,26	1 212 920,09
27	1907/13	20 VIVIENDAS DISPERSAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS - DPTO.12 DE OCTUBRE	Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda	20	4 501 624,02	5 714 600,12	1 212 976,10
		TOTAL		1.150	247 427 424,12	311 186 566,96	63 759 142,84

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 1º Y 2º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO CONVENIO ORIGINAL) SON PESOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 84/100 - (\$ 63.759.142 84.-)